

# Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

**TOMO LVI**

**Durango, Dgo., 10 de Mayo de 2019**

**No. 399**

## CONTENIDO

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE ABRIL DE 2019

ACUERDO No. 204	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, COMO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO .....	PAG. 38
-----------------	---	---------

### SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DE 2019

LICENCIA	QUE SOLICITA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SU CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO 2016-2019 .....	PAG. 64
ACUERDO No. 211	POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DETERMINA DE ENTRE SUS INTEGRANTES QUIEN DEBERÁ CUBRIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO 2016-2019 .....	PAG. 64
TOMA DE PROTESTA	DEL L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019 .....	PAG. 65

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 07 DE ABRIL DE 2019**

ACUERDO No. 201	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL ARQUITECTO JOSÉ ALFREDO MARÍN PULGARÍN, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS .....	PAG. 8
ACUERDO No. 202	QUE DECLARA A LA UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE II, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 08 AL 14 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3072	QUE AUTORIZA AL C. RICARDO EINNER UZARRAGA ONTIVEROS, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINI SÚPER .....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3073	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE MINI SÚPER .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3074	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3075	QUE NIEGA AL C. ADÁN ISRAEL RAMÍREZ CÓRDOVA, LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA DE MEZCAL ARTESANAL .....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3076	QUE NIEGA A LA C. KARLA GABRIELA MARTÍNEZ SIDA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3077	QUE AUTORIZA AL C. JAIME ELIEL QUIÑONES PONCE, REPRESENTANTE LEGAL DE CASA LEY, S.A.P.I. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO GRANDE .....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3078	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR PONCE FÉLIX, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3079	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ FLORES MACÍAS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS DE ASADA, TACOS DE TRIPITAS, TACOS DE CARNE ADOBADA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO CON CUATRO BANCOS .....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3080	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL GUERRA MALDONADO, PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3081	QUE NIEGA AL C. JORGE ARMANDO OLAGUE MERCADO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TOSTADAS DE CARNITAS, BUCHE, TROMPA, CUERITO, AGUAS FRESCAS, DURO DE PUERCO, Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3082	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BASILIO DELGADO DEL REAL, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA SALUDABLE (JUGOS, FRUTAS, ENSALADAS, Y SÁNDWICHES), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3083	QUE NIEGA AL C. RAFAEL VELIZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES DE AZÚCAR, DE MANERA AMBULANTE .....	PAG. 22

---

RESOLUTIVO No. 3084	QUE AUTORIZA AL C. GERARDO PACHECO GONZÁLEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA HIELERA .....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3085	QUE AUTORIZA A LA C. LUZ MARÍA GALINDO MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3086	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO LIRA BRAVO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPESES Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3087	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DOLORES CARRILLO SOSA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES TÍPICOS Y FRITURAS EN UNA MESA .....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3088	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA .....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3089	QUE AUTORIZA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA .....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3090	QUE NIEGA AL C. ÁLVARO SOTO ALVARADO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, DENOMINADO "FINCA LA ABUELA" .....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3091	QUE AUTORIZA AL C. C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3092	QUE AUTORIZA AL C. C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3093	QUE AUTORIZA AL C. C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3094	QUE AUTORIZA AL C. C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3095	QUE AUTORIZA AL C. C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3096	QUE CANCELA AL C. JOSÉ TOMÁS VIDAL FLORES, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALONES DE EVENTOS INFANTILES Y SOCIALES .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3097	QUE CANCELA A LA C. PABLA QUINTEROS VILLARREAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE CASA DE HUÉSPEDES (POR CAMBIO DE TITULAR) .....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3098	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS BERMÚDEZ CASAS, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ...	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3099	QUE AUTORIZA AL C. EMMANUEL CANO LÓPEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES DE LA COLONIA HIDALGO, PARA FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL H-3 .....	PAG. 34

---

RESOLUTIVO No. 3100	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO VÁZQUEZ TINOCO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE PARA CENTRO EDUCATIVO .....	PAG. 35
ACUERDO No. 203	QUE ESTABLECE COMO HORARIO LABORAL PARA LOS MIEMBROS DE ÉSTE CABILDO DE LAS 8:00 A.M. A LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO HASTA EL DÍA 02 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE .....	PAG. 36
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 09 DE ABRIL DE 2019</b>		
ACUERDO No. 205	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN .....	PAG. 39
ACUERDO No. 206	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA DOCTORA PATRICIA ALANÍS QUIÑONEZ COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA .....	PAG. 39
ACUERDO No. 207	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAESTRO HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE .....	PAG. 40
ACUERDO No. 208	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA MAESTRA LUZ ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER .....	PAG. 41
ACUERDO No. 209	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAESTRO CÉSAR PALEMÓN CÁZARES NIEBLA COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA ..	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3101	QUE NIEGA AL C. JESÚS ALONSO FLORES CASTAÑEDA, A LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES .....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3102	RESOLUTIVO QUE NIEGA A LA C. DENISSE GUADALUPE GARCÍA SORIA, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS (TACOS RANCHEROS, CHAROLAS DE DIFERENTES GUIOS, CAFÉ, REFRESCOS, Y TÉ), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3103	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA LUNA, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3104	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JUANA GONZÁLEZ ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, SÁNDWICH, JUGOS, ENSALADAS, YOGURT, AGUAS FRESCAS, Y REFRESCOS, EN UN CAMIONCITO .....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3105	QUE NIEGA A LA C. TEÓDORA RODRÍGUEZ ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE HIELITOS, CHURRITOS, DULCES, Y BURRITOS, EN UNA MESA .....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3106	QUE NIEGA A LA C. ADALBERTA FÉLIX ARAGÓN, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3107	QUE NIEGA AL C. GERSON SURIEL MARTÍNEZ RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES DE CUERO, LONCHES DE PATA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3108	QUE NIEGA AL C. BRAYAN ALEJANDRO CHACÓN LABRADOR, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3109	QUE NIEGA AL C. NORBERTO GARCÍA JUAN DE DIOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 49

RESOLUTIVO No. 3110	QUE NIEGA AL C. LUIS FERNANDO ALVARADO CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, EN UN TRICICLO .....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3111	QUE NIEGA AL C. AGUSTÍN ALEJANDRO ORTÍZ ESCOBAR, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y PAPAS, EN UN CARRO-MOTO .....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3112	QUE NIEGA A LA C. OLIVIA ESPINO HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, DESAYUNOS, CAFÉ, REFRESCOS, DULCES, TAQUITOS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO MÓVIL .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3113	QUE NIEGA A LA C. KARLA SOFÍA DUARTE GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y HAMBURGUESAS, EN UNA CAMIONETA-PUESTO .....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3114	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ELENA AMARO LUNA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS Y BURRITOS AL VAPOR), EN UN TRICICLO .....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3115	NO SE AUTORIZA A LA C. JAQUELINE MORALES CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DORADOS Y BURRITOS, EN UNA MESA .....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3116	QUE NIEGA AL C. RICARDO KARTHE GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y PAPAS PREPARADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3117	QUE NIEGA AL C. JUAN GARCÍA ALFEREZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3118	QUE NIEGA AL C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MERAZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS RANCHEROS, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE TIPO TRAILA) .....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3119	QUE NIEGA AL C. PEDRO ULISES RÁBAGO LANDEROS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS, QUESADILLAS, HAMBURGUESAS, Y CEVICHE DE PESCADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3120	QUE NIEGA AL C. JOSÉ FÉLIX GURROLA VILLARREAL, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y GORDAS, EN UNA CAMIONETA .....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3121	QUE NIEGA AL C. JOSÉ TINOCO HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO CURTIDO, Y DUROS CON VERDURA Y CUERITOS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3122	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL TORRES GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TEPACHE, EN UN TRICICLO .....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3123	QUE AUTORIZA A LA C. JULIA ÁVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE .....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3124	QUE AUTORIZA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE .....	PAG. 62
ACUERDO No. 210	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPRENDIDA DEL 15 AL 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	PAG. 63

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2019**

ACUERDO No. 212	QUE DECLARA EL POBLADO OTINAPA, DGO., COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 29 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3125	QUE NIEGA A LA C. OFELIA SÁENZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, HAMBURGUESAS, LICUADOS, JUGOS, REFRESCOS, DULCES, PAPAS, Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3126	QUE NIEGA AL C. AGUSTÍN ORTÍZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y PAPAS, EN UN CARROMOTO .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3127	QUE NIEGA AL C. RICARDO ORTÍZ ESCOBAR, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y PAPAS, EN UN CARROMOTO .....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3128	QUE NIEGA AL C. JAIME ORTÍZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO .....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3129	QUE NIEGA AL C. LUIS REY GONZÁLEZ SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3130	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDITAS Y BURRITOS), EN UNA CAMIONETA .....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3131	QUE NIEGA A LA C. FRANCISCA CERVANTES GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORRAS, LENTES, CINTOS, Y NOVEDADES DE TEMPORADA, EN UNA MESA CON SOMBRA .....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3132	QUE NIEGA AL C. JOSÉ FELICIANO FRANCISCO ALONSO, REALIZAR LA VENTA DE ROPA Y NOVEDADES DE TEMPORADA, EN UNA ESTRUCTURA Y CORTINA .....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3133	QUE NIEGA AL C. JUAN EDUARDO ÁVILA NÁJERA, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES, PAPAS A LA FRANCESA, CHICLES, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3134	QUE NIEGA AL C. JOSÉ MANUEL CABRAL ESCOBEDO, REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS, EN UN ARNÉS .....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3135	QUE NIEGA AL C. JESÚS JOSÉ GURROLA MORALES, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, PAPAS FRITAS, BURROS, TORTAS, Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3136	QUE NIEGA A LA C. MARÍA SILVIA ÁVILA ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3137	QUE NIEGA A LA C. ANDREA VÉLEZ RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE ENSALADAS, JUGOS, WUAFLES DE HARINA O AVENA, Y SÁNDWICHES, POR LA MAÑANA, MANZANAS CON CHILE, JICALETAS, Y TOSTIELOTES, EN LA TARDE-NOCHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 76

RESOLUTIVO No. 3138	QUE NIEGA A LA C. DENISSE GUADALUPE GARCÍA SORIA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, DESAYUNOS, QUESADILLAS, CAFÉ, TÉ, JUGOS, FRUTA, MOLLETES, Y COMIDA VEGETARIANA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3139	QUE NIEGA A LA C. LUZ ELVA ORTÍZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTE ENTERO Y DESGRANADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3140	QUE NIEGA A LA C. MIRIAM ALEJANDRA HERNÁNDEZ SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, TACOS, BURROS, Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3141	QUE NIEGA AL C. JESÚS EDUARDO ARREOLA DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3142	QUE NIEGA AL C. RAÚL FRANCISCO TORRES PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, AL PASTOR, TORTAS, HAMBURGUESAS, QUESADILLAS, GUISADOS, BURRITOS, GORDITAS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3143	QUE NIEGA AL C. CRUZ RODRÍGUEZ DELIRA, REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, ARROZ, Y FRIJOLES CHARROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3144	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GABRIELA MARTÍNEZ REYES, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS, EN UN CAMIONCITO .....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3145	QUE NIEGA A LA C. GLORIA GUADALUPE ALDANA BUENO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO CON TIRÓN .....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3146	QUE NIEGA A LA C. DIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA (BIRRIERIA), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3147	QUE NIEGA A LA C. BLANCA AURORA MERCADO CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y DULCES, EN UN PUESTO DE LÁMINA ..	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3148	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL RAYO PÉREZ ÁLVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN TRICICLO .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3149	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE VALLES ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, AL PASTOR, Y ARRACHERA, ESTILO SINALOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3150	QUE NIEGA A LA C. LETICIA EMILIA ÁNGEL FILOMENO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS, DULCES, FRITURAS, JUGOS Y SODAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3151	QUE NIEGA A LA C. KAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE BAGUETTES DE CARNE DE RES, PUERCO HORNEADO, O PUERCO DE BBQ, Y BEBIDAS EMBOTELLADAS (AGUAS Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3152	QUE NIEGA A LAS CC. ERIKA GARCÍA ESPINO Y/O ALMA ROSA ESPINO GUERRERO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA HIELERA .....	PAG. 89

RESOLUTIVO No. 3153	QUE NIEGA AL C. XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE BAGUETTES DE CARNE DE RES O PUERCO HORNEADO, O PUERCO BBQ, Y BEBIDAS EMBOTELLADAS (AGUAS Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3154	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS RAMÍREZ ZAVALA, REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS Y POLLO ASADO, EN UN CAZO Y ASADOR .....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3155	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALBERTO TORRES FLORES, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3156	QUE AUTORIZA AL C. BRYAM ARGENIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3157	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PUENTE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GELATOS, EN UN CARRITO TIPO PALETERO .....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3158	QUE CANCELA AL C. GERARDO VARELA REZA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL .....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3159	QUE CANCELA A LA C. LILIA DEL CARMEN ROJAS UNZUETA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL ....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3160	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CINEMAS LUMIERE, S.A. DE C.V, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALAS CINEMATOGRAFICAS ...	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3161	QUE APRUEBA AL C. SERGIO SAÚL BAÑUELOS ROJAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3162	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOZONE .....	PAG. 97

ACUERDO que ratifica el nombramiento del Arquitecto José Alfredo Marín Pulgarín, como Director Municipal de Obras Públicas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento del C. Arquitecto José Alfredo Marín Pulgarín, como Director Municipal de Obras Públicas. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo que establece la fracción XIV del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene la facultad de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Así mismo, el Presidente Municipal en su calidad de el titular de la Administración Pública Municipal, según consta en el artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, ejerce las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el propio Bando y los demás reglamentos y normatividad aplicable, donde se le otorga la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, y que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente,

siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

**TERCERO.-** El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción XVII, otorga al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; siendo concordante lo anterior, con la fracción VIII del artículo 22, que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.-** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, faculta al Titular del Ejecutivo Municipal para: "Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, Director Municipal de Seguridad Pública, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal;". En su artículo 20, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 20.-** Para ser titular de las dependencias y entidades municipales a que se refiere este reglamento, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense originario del municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de veintitún años de edad al día de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV. Contar con los conocimientos, capacidad, instrucción y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

**QUINTO.-** El mismo ordenamiento, en su artículo 23, fracción IV, establece como parte de las dependencias que integran la Administración Municipal, la existencia de la Dirección de Obras Públicas, dependencia que al ser la responsable de la realización de la obra pública en el territorio municipal, requiere de ser liderada por un profesionista afín a la materia, con experiencia y la capacidad necesaria para garantizar calidad en sus acciones.

**SEXTO.-** Ante la inminente salida del Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, a quien se le reconoce su excelente desempeño, entrega y dedicación al frente de la citada Dirección, se realizó un análisis de diversos perfiles, resultando que el Arquitecto José Alfredo Marín Pulgarín, es quien reúne las cualidades y la experiencia necesarias para alcanzar un gran cierre de la administración, ya que forma parte de la plantilla de la propia Dirección desde el año 2001. Así mismo, ha demostrado contar con conocimientos y aptitudes en los temas de diseño arquitectónico, diseño

urbano, conceptualización, perspectivas, diseño gráfico, planeación urbana y dibujo técnico, demostradas en los proyectos que ha desarrollado, relativos a plazas y jardines, rastros, ingeniería vial, desarrollos turísticos, entre otros, además de su conocimiento en la normatividad de carácter urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **ACUERDO No. 201**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:**

**PRIMERO.- SE RATIFICA** el nombramiento del Arquitecto José Alfredo Marín Pulgarín, como Director Municipal de Obras Públicas.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal, para que le tome la correspondiente Protesta de Ley al citado funcionario.

**TERCERO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la Unidad Deportiva del Fraccionamiento el Huizache II, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 08 al 14 de Abril del presente año

**EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar recinto oficial, la Unidad Deportiva del Fraccionamiento el Huizache II, para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 08 al 14 de Abril del presente año; comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 37, párrafo segundo, señala que las sesiones del Ayuntamiento: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se toma el Acuerdo".

SEGUNDO.- La dinámica de contacto social que ha caracterizado a este Gobierno Ciudadano a través de las sesiones itinerantes del Cabildo, ha permitido a los integrantes de este cuerpo colegiado conocer con mayor cercanía las condiciones en las que se encuentran las diferentes colonias de la ciudad. Por ello, ampliando los alcances de ese proyecto, se ha considerado conveniente extender estas posibilidades y llevar las sesiones a las diferentes colonias y fraccionamientos del municipio, lo que permitirá ampliar el contacto ciudadano con nuestros representados y con ello, palpar las necesidades que en lo particular les aquejan.

TERCERO.- para iniciar con esta nueva dinámica, se propone que sea recinto oficial de este Ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 08 al 14 de Abril del presente año, la unidad deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, ubicada sobre la Avenida Circuito Interior del mismo Fraccionamiento. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente

**ACUERDO No. 202**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA a la Unidad Deportiva del Fraccionamiento el Huizache II, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 08 al 14 de Abril del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ricardo Einner Uzarraga Ontiveros, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

## DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4294/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Marzo del 2019, el C. Ricardo Einner Uzarraga Ontiveros, solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Mitla núm. 318 esquina con calle Tule de la colonia Azcapotzalco, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Nombre de Dios", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Mitla núm. 318 esquina con calle Tule de la colonia Azcapotzalco, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico correspondiente.

TERCERO.- El C. Ricardo Einner Uzarraga Ontiveros, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico,

en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 334, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4296/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Marzo del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Indé núm. 301 de la colonia Hipódromo, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "La Huasteca", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

**CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

**QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Indé núm. 301 de la colonia Hipódromo, con giro de Mini Súper.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Minisúper para quedar ubicada en calle Indé núm. 301 de la colonia Hipódromo.

**TERCERO.-** La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

**QUINTO.-** Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 319, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

**SEXTO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4297/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1135 interior 5 del Barrio del Calvario, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso habitacional, tratándose de un local con una superficie de 219.20 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Marmolejo" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento, al aire libre. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 03 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia (La Principal), cuenta con un área para comensales de 100 personas. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 08 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en

lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/441/03/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 396,

ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1135 interior 5 del Barrio del Calvario, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Florida núm. 1135 interior 5 del Barrio del Calvario, de esta Ciudad.

TERCERO.- Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 396, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adán Israel Ramírez Córdova, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4363/19, referente a una licencia de funcionamiento con el giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Marzo de 2019, el C. José Félix Sánchez Gurrola, Representante Legal del C. Adán Israel Ramírez Córdova, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, para quedar en calle Artículo 27 núm. 102, de la colonia Justicia Social, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 26 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 40.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,

es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia de funcionamiento con el giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, al C. Adán Israel Ramírez Córdova.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, al C. Adán Israel Ramírez Córdova.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Gabriela Martínez Sida, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4364/19, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Marzo del 2019, la C. Karla Gabriela Martínez Sida; solicita le sea autorizada la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Coronado núm. 505 de la zona centro; solicitud que fue recibida el día 26 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 600.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de adobe, piso de cemento, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar a la C. Karla Gabriela Martínez Sida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar a la C. Karla Gabriela Martínez Sida.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Eliel Quiñones Ponce, Representante Legal de CASA LEY, S.A.P.I. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4365/19, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Marzo del 2019, el C. Jaime Eliel Quiñones Ponce, Representante Legal de CASA LEY, S.A.P.I. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), para quedar ubicada en Circuito Interior núm. 1507 fraccionamiento Toledo, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 26 de Marzo del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 5,827.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Casa Ley" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficinas administrativas, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área de proveedores con dos andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 30 cámaras de vigilancia, 38 extintores, así como sistema

de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 300 vehículos. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 100 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXIX y 117 fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Supermercado: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/441/03/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 639, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), para quedar en Circuito Interior núm. 1507 fraccionamiento Toledo, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado Grande (Cadenas Nacionales), para quedar en Circuito Interior núm. 1507 fraccionamiento Toledo, de esta Ciudad.

TERCERO.- Legal de Casa Ley, S.A.P.I. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 639, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Ponce Félix, realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4277/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Cesar Ponce Félix, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Crisantemo No. 400, esquina con Cempoal, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Ponce Félix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4277/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como poco espacio para estacionarse; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que

dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Ponce Félix, realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Crisantemo No. 400, esquina con Cempoal, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Flores Macías, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros de asada, tacos de tripitas, tacos de carne adobada, y refrescos, en un puesto semifijo con cuatro bancos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4280/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Flores Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros de asada, tacos de tripitas, tacos de carne adobada, y refrescos, en un puesto semifijo con cuatro bancos, con medidas de 3.70x2.15 metros, a ubicarlos en calle Tabasco y Boulevard Zacatecas, cinco metros antes de llegar a la esquina, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan José Flores Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, burros de asada, tacos de tripitas, tacos de carne adobada, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4280/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan José Flores Macías, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros de asada, tacos de tripitas, tacos de carne adobada, y refrescos, en un puesto semifijo con cuatro bancos, con medidas de 3.70x2.15 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tabasco y Boulevard Zacatecas, cinco metros antes de llegar a la esquina, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, para realizar la venta de jugos y licuados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4283/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es

el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Guerra Maldonado, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.90 metros, a ubicarlo en calle Primo de Verdad y González de la Vega, entre Privada de Primo de Verdad, calle Revolución y Vicente Guerrero, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y licuados, toda vez que al revisar el expediente No. 4283/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta del parquecito del lugar, mismo que se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Guerra Maldonado, para realizar la venta de jugos y licuados, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad y González de la Vega, entre Privada de Primo de Verdad, calle Revolución y Vicente Guerrero, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Armando Olague Mercado, realizar la venta de comida (tostadas de carnitas, buche, trompa, cuerito, aguas frescas, duro de puerco, y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4284/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Armando Olague Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tostadas de carnitas, buche, trompa, cuerito, aguas frescas, duro de puerco, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, a la altura de la calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, casi frente al negocio Comercial Distribuidora de flores Santa Bárbara, frente al Panteón de Oriente, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, no menciona días.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Armando Olague Mercado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tostadas de carnitas, buche, trompa, cuerito, aguas frescas, duro de puerco, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 4284/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre el área de estacionamiento del camellón central, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Armando Olague Mercado, comida (tostadas de carnitas, buche, trompa, cuerito, aguas frescas, duro de puerco, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, a la altura de la calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, casi frente al negocio Comercial Distribuidora de flores Santa Bárbara, frente al Panteón de Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Basilio Delgado Del Real, realizar la venta de comida saludable (jugos, frutas, ensaladas, y sándwiches), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4285/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Basilio Delgado Del Real, quien solicita autorización para realizar la venta de comida saludable (jugos, frutas, ensaladas, y sándwiches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Valle del Guadiana, e Ingeniero José Gutiérrez Osornio, colonia Real del Prado, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Basilio Delgado Del Real, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida saludable (jugos, frutas, ensaladas, y sándwiches), toda vez que al revisar el expediente No. 4285/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del Instituto Tecnológico de Durango, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Basilio Delgado Del Real, realizar la venta de comida saludable (jugos, frutas, ensaladas, y sándwiches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Valle del Guadiana, e Ingeniero José Gutiérrez Osornio, colonia Real del Prado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Veliz González, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4287/19,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Veliz González, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, en Avenida 5 de Febrero, de las calles Carlos León de la Peña, a Juárez, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Veliz González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de algodones de azúcar, toda vez que al revisar el expediente No. 4287/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades del Centro Histórico, las cuales presentan demasiado tráfico de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rafael Veliz González, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, en Avenida 5 de Febrero, de las calles Carlos León de la Peña, a Juárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gerardo Pacheco González permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4396/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Gerardo Pacheco González solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera de 1.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Negrete, entre las calles J. Del Campo, y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, en la entrada principal del Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gerardo Pacheco González permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera de 1.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Negrete, entre las calles J. Del Campo, y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, en la entrada principal del Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Luz María Galindo Martínez, permiso anual para realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4377/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Luz María Galindo Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo de 2.40x1.75 mts., a ubicarse en calle Río Grijalva, casi esquina con el Blvd. Durango, col. C.N.O.P en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Luz María Galindo Martínez, permiso anual para realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo de 2.40x1.75 mts., a ubicarse en calle Río Grijalva, casi esquina con el Blvd. Durango, col.

C.N.O.P en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Lira Bravo permiso anual para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4397/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Eduardo Lira Bravo solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo de .90 x 1.70 mts, a ubicarlo en callejón de las canchas de Rebote, entre Ave Universidad y Ave Veterinaria, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Lira Bravo permiso anual para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo de .90 x 1.70 mts, a ubicarlo en callejón de las canchas de Rebote, entre Ave Universidad y Ave Veterinaria, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de

7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Dolores Carrillo Sosa, permiso anual para realizar la venta de dulces típicos y frituras en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4396/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Dolores Carrillo Sosa solicita permiso anual para realizar la venta de dulces típicos y frituras en una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en la Plaza de Armas, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00 horas, solamente los días domingos y festivos.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3087**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Dolores Carrillo Sosa, permiso anual para realizar la venta de dulces típicos y frituras en una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en la Plaza de Armas, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00 horas, solamente los días domingos y festivos

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General De La Unión De Comerciantes De Puestos Fijos Y Semifijos, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4419/19, referente a la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General De La Unión De Comerciantes De Puestos Fijos Y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 16 al 20 de Abril del año en curso.

SEGUNDO.- Que las solicitudes presentadas cumplen

con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 03 de abril del presente año, será por un periodo comprendido del 18 al 21 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

Por lo tanto se deberá de realizar el pago por individual a cada uno de los participantes en dicha festividad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General De La Unión De Comerciantes De Puestos Fijos Y Semifijos, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 18 al 21 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a

implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4344/19, referente a la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 17 al 21 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 03 de abril del presente año, será del 18 al 21 de abril, del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

3. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería, contando con sus recibos correspondientes.

4. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un periodo del 18 al 21 de abril, del presente año.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Álvaro Soto Alvarado, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Finca la Abuela"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3993/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Álvaro Soto Alvarado, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Finca la Abuela", que pretende operar en calle Cecilia Valdez de Vela N° 128, colonia Amalia Solórzano, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 de abril del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles; por lo que una vez analizada la solicitud y documentación que se anexa, así como lo que se pudo observar en visita ocular que se llevó a cabo a dicho inmueble, arroja como resultado que dicho trámite no cumple con lo que establece el dictamen de uso de suelo de fecha 09 de agosto del 2018, mismo que lo condiciona a cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcción Vigente, requisito que no se cumple, toda vez que no se pudo observar un área de

estacionamiento la cual sería destinada para las personas que acudirían a los eventos.

TERCERO.- Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO.- De igual forma, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Álvaro Soto Alvarado, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Finca la Abuela", que pretendía operar en calle Cecilia Valdez de Vela N° 128, colonia Amalia Solórzano, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Héctor Castillo Enríquez, representante legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., la licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4026/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. Aluminio N° 7902, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N°4026/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en Av. Aluminio N° 7902, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en

un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Héctor Castillo Enríquez, representante legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., la licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4027/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación Av. Real del Mezquital N° 105, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4027/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión

de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación Av. Real del Mezquital N° 105, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Héctor Castillo Enríquez, representante legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., la licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4321/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios

Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en carretera Durango-Parral km. 16.333, poblado San Miguel de Casa Blanca, en horario de las 24 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4321/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en carretera Durango-Parral km. 16.333, poblado San Miguel de Casa Blanca, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Héctor Castillo Enríquez, representante legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., la licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4324/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en carretera Durango-Zacatecas N° 1300, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4324/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una gasolinera, con ubicación en carretera Durango-Zacatecas N° 1300, colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Héctor Castillo Enríquez, representante legal de la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., la licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4326/19, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, (por cambio de denominación o razón social), con ubicación en Prol. Pino Suárez N° 126, colonia Villas de San Francisco, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 4326/19, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento

para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud Pública. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía Y Servicios Coordinados, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento, para una gasolinera, (por cambio de denominación o razón social), con ubicación en Prol. Pino Suárez N° 126, colonia Villas de San Francisco, en horario de las 24 horas, diariamente

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. José Tomás Vidal Flores, las licencias de funcionamiento con giro de salones de eventos infantiles y sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo a los Nos. de Expediente 4395-4394/19, referente a la cancelación de las licencias de funcionamiento con giro de salones de eventos infantiles y sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Tomas Vidal Flores, referente a la baja definitiva de las licencias de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles (planta baja) y salón de eventos sociales (planta alta), que operaban en carretera a la Flor s/n, entronque carretera al Pueblito, poblado el Nayar, Dgo.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar las licencias con giro de salones de eventos infantiles y sociales con refrendo 2018, petición realizada por el interesado por motivo de que se le va a dar otro giro a los locales y ya no operan como salones, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELAN las licencias de funcionamiento con giro de salones de eventos infantiles y sociales, que aparecen a nombre del C. José Tomás Vidal Flores, que operaban en carretera a la Flor s/n, entronque carretera al Pueblito, poblado el Nayar, Dgo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Pabla Quinteros Villarreal, licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes (Por cambio de titular)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4379/19, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Pabla Quinteros Villarreal, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de casa de huéspedes, con ubicación en calle 2 de Octubre L-3 M-31, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de casa de huéspedes, petición realizada por la interesada por cambio de titular y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes que aparece a nombre de la C. Pabla Quinteros Villarreal, con ubicación en calle 2 de Octubre L-3 M-31, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Bermúdez Casas, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4362/19, referente al cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Bermúdez Casas, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de tacos, burros y tortas al vapor en un puesto semifijo de 1.30x2.00 mts., con ubicación en calle Pino Suárez, esquina con calle Corona del Rosal, colonia Santa Fé, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente, con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar en el Blvd. de los Remedios y Fuente de la Cascada, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo

la ubicación que pretende para el cambio es una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y existe inconformidad de vecinos por la instalación de comerciantes en dicha zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Bermúdez Casas, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Emmanuel Cano López, el cambio de uso de suelo de Lotes de la Colonia Hidalgo, para Fraccionamiento Habitacional H-3

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4293/19, referente al cambio de uso de suelo de Lotes 29, 30 y 31 de la Colonia Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0421/19, el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Emmanuel Cano López, solicita cambio de uso de suelo de Lotes 29, 30 y 31 de la Colonia Hidalgo, para Fraccionamiento Habitacional H-3; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 22,502M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., actualmente es un terreno rústico donde se ha iniciado la lotificación de una parte del predio, se accede a este por un paso de servidumbre que conecta con la carretera libre a Torreón, colinda al noreste, sureste y suroeste con predios rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo medio H-3 densidad habitacional media baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Emmanuel Cano López, solicita cambio de uso de suelo de Lotes 29, 30 y 31 de la Colonia Hidalgo, para Fraccionamiento Habitacional H-3.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento y su conexión con vías principales, así mismo deberá presentar y el dictamen de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. respectivamente de los derechos de servidumbres de paso ubicados al noreste para acceso y salida del fraccionamiento, al sureste y noroeste para parcelas anexas; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Vázquez Tinoco, el cambio de uso de suelo de inmueble para Centro Educativo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4369/19, referente al cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Constituyentes # 800, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0422/19, el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Roberto Vázquez Tinoco, solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Constituyentes # 800, Col. 20 de Noviembre; para Centro Educativo, y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 2,287.89 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno cercado donde existe un edificio de oficinas y locales comerciales, ubicado en la cabecera de manzana formada por Av. Constituyentes, calle Viña del Mar y Privada Viña del Mar, colinda al sureste con el Colegio Valladolid; se pretende la construcción de una institución educativa particular a nivel maternal, preescolar, primaria y secundaria; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3100**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Roberto Vázquez Tinoco, solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Constituyentes # 800, Col. 20 de Noviembre; para Centro Educativo, con una superficie de 2,287.89 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Protección Civil, aprobación por parte del INIFEED, dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad donde se determine señalización vertical y horizontal, las dimensiones a respetar para una bahía vehicular de ascenso y descenso; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que establece como horario laboral para los miembros de éste cabildo de las 8:00 a.m. a las 16:00 horas de lunes a viernes y tendrá una vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el día 02 de junio de dos mil diecinueve

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal

Constitucional de Durango, para establecer horario laboral para los Miembros de este Cabildo de las 8:00 a.m. a las 16:00 horas de lunes a viernes. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral para elegir Ayuntamientos en el Estado de Durango 2019-2022, dio inicio el primero de noviembre de 2018; durante este tiempo la Administración Pública Municipal debe respetar los principios generales del derecho electoral, tales como el de certeza, imparcialidad y objetividad, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como ente gubernamental, debe prevalecer el estado de derecho en la totalidad de las actuaciones de los servidores públicos, con la finalidad de que se genere equidad en la contienda y que el funcionamiento verse únicamente en lo que establecen los ordenamientos legales que tiendan a mejorar nuestro desempeño.

Ahora bien, existe falta de normatividad para definir un horario de labores de quienes desempeñan algún servicio público en el Ayuntamiento de Durango; en ese sentido, lo conducente es que sea, precisamente el órgano máximo de Dirección del Municipio de Durango, quien emitía los criterios de atender, respecto al horario de labores y los días de descanso, siempre y cuando las necesidades del servicio que prestan a la ciudadanía lo permitan, independientemente de las aspiraciones propias de aquellos servidores que pretendan contender a un puestos de elección popular, en vía de reelección.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, entre otras cosas establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta le otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

SEGUNDO.- El artículo 134 de la Constitución Federal, refiere que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los servidores públicos de los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

TERCERO.- El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Carta Magna impera que en las Constituciones y las leyes

de los Estados en materia electoral, las autoridades deben garantizar que en el ejercicio de la función electoral se rijan bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

CUARTO.- Por lo que corresponde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su numeral 147 comenta que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine y que este ente gubernamental se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

QUINTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, estableció que la obligación de los funcionarios públicos de separarse del cargo, en el marco de la elección consecutiva, es inválida e inconstitucional, ya que no existe mandato constitucional que así lo obligue, situación que además, es acorde a la naturaleza de la figura de la reelección, en donde lo que se busca es demostrar que los candidatos, merecen el voto para dar continuidad a su actividad pública.

SEXTO.- El Tribunal Electoral del Estado de Durango estableció como tesis jurisprudencial 1/2019, bajo el título "reelección de integrantes de ayuntamientos. la prohibición contenida en el artículo 148, párrafo 1, fracción III, de la Constitución Local, respecto de la separación obligatoria del cargo de los funcionarios públicos que aspiren a la elección consecutiva, noventa días antes de la elección, es inválida e inconstitucional, por lo que procede su inaplicación."

SÉPTIMO.- Por otra parte mediante el Acuerdo número IEPC/CG46/2019 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en Sesión Extraordinaria número 15 de fecha 02 de abril de 2019, resuelve en base a la acción de inconstitucionalidad señalada, así como a la tesis jurisprudencial citada, establecen que no es necesaria la separación del cargo de noventa días antes de la jornada electoral a celebrarse el dos de junio del presente año. Por otra parte de conformidad con la facultad consagrada en la Carta Magna, reconocen que la autoridad competente para determinar los horarios de labores corresponde al Presidente Municipal, así como a los integrantes del Ayuntamiento, reconociéndolo como Órgano Máximo de dirección del Municipio de Durango, serán quienes emitan los criterios que deben de regir a los servidores públicos respecto al horario de labores y los días de descanso, siempre y cuando las necesidades del servicio que se presenta a la ciudadanía lo permitan.

Sin que su permanencia en el cargo los faculte o permita hacer uso de los recursos públicos u obtener ventaja de su encargo público, evitando el uso de recursos o de funciones de carácter público.

Respetando los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son el de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia. Así mismo deben anteponer

en su desempeño los valores el interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad, equidad, integridad, cooperación, transparencia y rendición de cuentas.

OCTAVO.- En la actualidad no existe disposición jurídica expresa que determine el horario en el que los Ayuntamientos o la Administración Pública Municipal deban realizar sus funciones.

Lo que significa que fuera del horario que se propondrá, no se deje de tener el carácter de Presidente, Sindico, Regidor o servidor público, que se pueda atribuir que exista un vacío de autoridad, sino única y exclusivamente se trata de fijar un horario en que se puede ejercer un derecho político electoral como ciudadano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 203

Con fundamento en la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, punto de acuerdo:

Se establece como horario laboral para los Miembros de éste Cabildo de las 8:00 a.m. a las 16:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior se precisa que tendrá una vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el día 02 de junio de dos mil diecinueve.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la Ciudadana María Trinidad Cardiel Sánchez, como Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento de la C. María Trinidad Cardiel Sánchez, como Secretaria Municipal y del Ayuntamiento. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos

y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad de "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento." de conformidad con lo que establece la fracción XIV del artículo 52.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, siendo el titular de la Administración Pública Municipal en términos del artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el responsable del despacho de los asuntos que le competen, y para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- Así mismo, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, otorga al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22, que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, faculta al Titular del Ejecutivo Municipal para: "Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo Municipal, Director Municipal de Seguridad Pública, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal;". así mismo, establece en su diverso 23 cuales son las dependencias que integran la Administración Municipal, señalando en la fracción I a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

QUINTO.- Ante la separación del citado cargo por parte de la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, excelente funcionaria municipal que determinó ocupar el espacio que le otorgara la ciudadanía en la sexta regiduría de este Ayuntamiento, se procedió a buscar el perfil adecuado para asumir tal responsabilidad, encontrando en la Ciudadana María Trinidad Cardiel Sánchez las cualidades necesarias para sostener el ritmo de trabajo y gracias a su probada sensibilidad y sentido social, mantener la gobernabilidad del municipio, puesto que en su trayectoria ocupó espacios como la Sindicatura Municipal en el periodo 1992-1995, regidora en el periodo 2010-2013 y diputada local en la LXVII legislatura (2013 -2016).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**ACUERDO No. 204**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana María Trinidad Cardiel Sánchez, como Secretaria Municipal y del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la Ciudadana Maestra María Dolores Hernández Gutiérrez, como Directora Municipal de Educación

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento de la C. Maestra María Dolores Hernández Gutiérrez, como Directora Municipal de Educación. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV del artículo 52, otorga al Presidente Municipal, la facultad de "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, otorga al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22, que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La Maestra María Dolores Hernández Gutiérrez, ha ocupado el cargo para el cual se le propone, durante las administraciones 2010 - 2013 y 2013 - 2016, lo que la coloca como una profesionista concedora del municipio y su responsabilidad en el tema de educación, con lo que se pueden avizorar buenos resultados en el cierre de la presente administración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**ACUERDO No. 205**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Maestra María Dolores Hernández Gutiérrez, como Directora Municipal de Educación.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la Ciudadana Doctora Patricia Alanís Quiñonez como Directora Municipal de Salud Pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento de la C. Dra. Patricia Alanís

Quiñonez, Como Directora Municipal de Salud Pública. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga en su fracción XIV, la facultad al Presidente Municipal para "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, otorgan al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22 del ordenamiento que regula al Máximo Órgano de Gobierno, y que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La Doctora Patricia Alanís, se incorporó a esta Administración en el Instituto Municipal de la Mujer, desde donde emprendió acciones y programas de alto beneficio para el género femenino. Su experiencia profesional en el servicio público, ocupando diferentes espacios en el sector salud del Estado, y las evidencias de su trabajo realizado al frente del Instituto, la impulsaron como el perfil necesario para ocupar la Dirección Municipal de Salud Pública, y garantizar la continuidad de los programas y acciones que con todo profesionalismo y sensibilidad, contribuyen a mejorar la salud de los duranguenses.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Doctora Patricia Alanís Quiñonez como Directora Municipal de Salud Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del Ciudadano Maestro Héctor Gerardo Estrada García, como Director Municipal de Medio Ambiente

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento del C. Maestro Héctor Gerardo Estrada García, como Director Municipal de Medio Ambiente. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga en su fracción XIV, la facultad al Presidente Municipal para "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, otorgan al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22 del ordenamiento que

regula al Máximo Órgano de Gobierno, y que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- El Maestro Héctor Gerardo Estrada García, se ha desempeñado desde el inicio de esta Administración, como Subsecretario del Ayuntamiento, observando en sus funciones, un alto sentido de responsabilidad y la más elevada de las disposiciones para trabajar. Así mismo, ocupó en calidad de encargado, el despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, donde demostró además su capacidad y deseo de seguir contribuyendo al mejoramiento de nuestro municipio, razón que constituye el principal fundamento para su designación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del Ciudadano Maestro Héctor Gerardo Estrada García, como Director Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la Ciudadana Maestra Luz Elena Rodríguez González como Directora del Instituto Municipal de la Mujer

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento de la C. Maestra Luz Elena Rodríguez González como Directora del Instituto Municipal de la Mujer. Comunicamos a Usted que puesta a

consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga en su fracción XIV, la facultad al Presidente Municipal para "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, otorgan al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22 del ordenamiento que regula al Máximo Órgano de Gobierno, y que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La Maestra Luz Elena Rodríguez González, demostró al frente de la Dirección Municipal de Educación, que cuenta con la capacidad y la sensibilidad social para operar programas y consolidar acciones específicas. Ante su salida de tal dependencia, se consideró reiterarle la invitación para que ocupara la titularidad del Instituto Municipal de la Mujer, espacio que a la fecha ha logrado impactar en la sociedad con sus acciones, y desde donde deberán consolidarse las metas establecidas en nuestros documentos de planeación, lo cual será un hecho bajo la dirección de la citada profesionista.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Maestra Luz Elena Rodríguez González como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del Ciudadano Maestro César Palemón Cázares Niebla como Director del Instituto Municipal de la Familia

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. DR. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar el nombramiento del C. Mtro. César Palemón Cázares Niebla, como Director del Instituto Municipal de la Familia. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con el Reglamento de creación del Instituto Municipal de la Familia, aprobado mediante Resolutivo no. 1914, publicado en la Gaceta Municipal no. 383, de fecha 13 de abril de 2018, se consolidó al Instituto Municipal de la Familia como un organismo público descentralizado, cuyo objetivo principal es contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El mismo Reglamento de creación, establece en su artículo 12, que el Director será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, estableciéndole también, de manera clara, sus principales atribuciones.

TERCERO.- El Maestro César Palemón Cázares Niebla, se integró a este Gobierno Ciudadano como Subdirector de Medio Ambiente, desde donde dio muestra de su entrega, sus conocimientos y su experiencia en el servicio público. A la salida del entonces titular, de manera natural asumió con el apoyo del Ayuntamiento, la Dirección Municipal de Medio Ambiente, a la cual imprimió una dinámica de atención eficiente, cuyos resultados son totalmente constatables. Por lo anterior, ante la salida de la titular del

Instituto, y con el fin de detonar de manera significativa al Instituto, como instancia municipal para las políticas públicas orientadas a la familia, se tiene la plena confianza en que el profesionista que se propone, es quien garantiza continuidad, crecimiento y resultados tangibles desde esa importante dependencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del Ciudadano Maestro César Palemón Cázares Niebla como Director del Instituto Municipal de la Familia.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Alonso Flores Castañeda, a licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4403/19, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 de Abril de 2019, el C. Jesús Alonso Flores Castañeda, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores, para quedar en calle Río Yaqui #401 de la colonia Valle del

Sur, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 02 de Abril del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 220.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabado en laminado, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia de funcionamiento con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores, al C. Jesús Alonso Flores Castañeda.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 3101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores, al C. Jesús Alonso Flores Castañeda.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Denisse Guadalupe García Soria, realizar la venta de desayunos (tacos rancheros, charolas de diferentes guisos, café, refrescos, y té), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4210/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Denisse Guadalupe García Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos (tacos rancheros, charolas de diferentes guisos, café, refrescos, y té), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Gregorio Torres Quintero, entre Avenida Francisco Villa y Consuelo Pérez Gavilán, a 25 metros del Boulevard Francisco Villa, a mitad de calle, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Denisse Guadalupe García Soria, para realizar la actividad económica consistente en la venta de desayunos (tacos rancheros, charolas de diferentes guisos, café, refrescos, y té), toda vez que al revisar el expediente No. 4210/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la empresa Pacs Computación, frente a gasolinera Santa Fe, las cuales se ubican en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Denisse Guadalupe García Soria, realizar la venta de desayunos (tacos rancheros, charolas de diferentes guisos, café, refrescos,

y té), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gregorio Torres Quintero, entre Avenida Francisco Villa y Consuelo Pérez Gavilán, a 25 metros del Boulevard Francisco Villa, a mitad de calle, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Ruvalcaba Luna, realizar la venta de hotdogs y burritos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4316/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Ruvalcaba Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones s/n,

entre las calles Tierra y Libertad y Analco, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Ruvalcaba Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 4316/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe Ruvalcaba Luna, realizar la venta de hotdogs y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones s/n, entre las calles Tierra y Libertad y Analco, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD

CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Juana González Rosales, realizar la venta de tortas, sándwich, jugos, ensaladas, yogurt, aguas frescas, y refrescos, en un camioncito

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4332/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Juana González Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, sándwich, jugos, ensaladas, yogurt, aguas frescas, y refrescos, en un camioncito, con medidas de 3.00x4.80 metros, a ubicarlo en las calles Santa María de Ocotan, a un lado del COBAED, Milpillars y Boulevard San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Juana González Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, sándwich, jugos, ensaladas, yogurt, aguas frescas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4332/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad angosta, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además problemática de estacionamiento; por este motivo, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Juana González Rosales, realizar la venta de tortas, sándwich, jugos, ensaladas, yogurt, aguas frescas, y refrescos, en un camioncito, con medidas de 3.00x4.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Santa María de Ocotan, a un lado del COBAED, Milpillan y Boulevard San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Teodora Rodríguez Alvarado, realizar la venta de hielitos, churritos, dulces, y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4334/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teodora Rodríguez Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de hielitos, churritos, dulces, y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x1.30 metros, a ubicarla en calle Antigua Camino a Contreras No. 201, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 16:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Teodora Rodríguez Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hielitos, churritos, dulces, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4334/19 que contiene dicha solicitud se observa que

los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio sobre la banqueta, pegada a barda de una Maquiladora, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Teodora Rodríguez Alvarado, realizar la venta de hielitos, churritos, dulces, y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x1.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle Antigua Camino a Contreras No. 201, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adalberto Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4348/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adalberto Félix Aragón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Puerto de Ensenada y Tabasco, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Adalberto Félix Aragón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 4348/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Adalberto Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Puerto de Ensenada y Tabasco, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, realizar la venta de lonches de cuero, lonches de pata, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4302/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerson Suriel Martínez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches de cuero, lonches de pata, y refrescos, en un puesto semifijo (camioneta), mesas y sillas, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlos en Boulevard Cima, entre los Fraccionamientos Versailles y Eucaliptos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches de cuero, lonches de pata, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4302/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gerson Suriel Martínez Ríos, realizar la venta de lonches de cuero, lonches de pata, y refrescos, en un puesto semifijo (camioneta), mesas y sillas, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Cima, entre los Fraccionamientos Versailles y Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, realizar la venta de barbacoa y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4320/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Dra. María Pérez Pescador No. 100, esquina con Avenida Guadalupe Victoria, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de

las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 4320/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la lateral de una de las avenidas con mayor flujo vehicular de la ciudad; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Brayan Alejandro Chacón Labrador, realizar la venta de barbacoa y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dra. María Pérez Pescador No. 100, esquina con Avenida Guadalupe Victoria, colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Norberto García Juan de Dios, realizar la venta de tacos de tripietas, gorditas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4327/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Norberto García Juan de Dios, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, sobre calle Tifón, esquina con calle Tornado, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO.-** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Norberto García Juan de Dios, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4327/19 que contiene dicha solicitud se observa

que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de observarse, que el puesto permanece fijo en el lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3109**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA al C. Norberto García Juan de Dios, realizar la venta de tacos de tripitas, gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, sobre calle Tifón, esquina con calle Tornado, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Fernando Alvarado Chávez, realizar la venta de tacos de asada, en un triciclo

**EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4346/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Fernando Alvarado Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Silvestre Revueltas, Lucha Popular y Agustín de Iturbide, colonia José Ángel Leal No. 619, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de asada, al C. LUIS Fernando Alvarado Chávez, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, por lo que se hizo contacto con él, vía telefónica, para comentárselo, e invitarlo a que realice este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Fernando Alvarado Chávez, realizar la venta de tacos de asada, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Silvestre Revueltas, Lucha Popular y Agustín de Iturbide, colonia José Ángel Leal No. 619, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve y papas, en un carro-moto

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4349/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y papas, en un carro-moto, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Las Nubes y Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 12:30 a 15:00 horas, y de 15:20 a 18:00 horas, de lunes a viernes,

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de nieve y papas, al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, toda vez que la solicitud de autorización de permiso, está mal elaborada, por lo que se hizo contacto con él, vía telefónica, para comentárselo, e invitarlo a que realice el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve y papas, en un carro-moto, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Las Nubes y Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olivia Espino Herrera, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, café, refrescos, dulces, taquitos, y hamburguesas, en un puesto móvil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4337/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olivia Espino Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, café, refrescos, dulces, taquitos, y hamburguesas, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 208 (exterior), atrás fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 15:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Olivia Espino Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, desayunos, café, refrescos, dulces, taquitos, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4337/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a unidad deportiva, ocupando un lugar sobre el estacionamiento de un vivero, el cual se ubica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Olivia Espino Herrera, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, café, refrescos, dulces, taquitos, y hamburguesas, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 208 (exterior), atrás fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Sofía Duarte González, realizar la venta de lonches y hamburguesas, en una camioneta-puesto

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4340/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Sofía Duarte González, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches y hamburguesas, en una camioneta-puesto, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Santo Domingo, entre Avenida México y 10 de Febrero, colonia México, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas (lonches), y de 21:00 a 01:00 horas (hamburguesas), de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karla Sofía Duarte González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4340/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de depósito de fierro viejo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karla Sofía Duarte González, realizar la venta de lonches y hamburguesas, en una camioneta-puesto, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Santo Domingo, entre Avenida México y 10 de Febrero, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Elena Amaro Luna, realizar la venta de comida (tacos y burritos al vapor), en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4354/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Amaro Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burritos al vapor), en un triciclo, a ubicarlo en calle Patoni, entre Boulevard Felipe Pescador y calle Pereyra, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Elena Amaro Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y burritos al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 4354/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a las oficinas de COESVI, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Elena Amaro Luna, realizar la venta de comida (tacos y burritos al vapor), en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, entre Boulevard Felipe Pescador y calle Pereyra, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jaqueline Morales Carrillo, realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4358/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a

Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jaqueline Morales Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa (no menciona medidas), a ubicarla en las calles Blas Corral s/n, entre Pereyra y Elorregga, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, los días miércoles, jueves y viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Jaqueline Morales Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos dorados y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4358/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, pegada a barda de la escuela secundaria Benito Juárez, ocupando un espacio sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Jaqueline Morales Carrillo, realizar la venta de taquitos dorados y burritos, en una mesa (no menciona medidas), la cual pretendía ubicar en las calles Blas Corral s/n, entre Pereyra y Elorregga, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Karthe García, realizar la venta de elotes y papas preparadas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4333/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Karthe García, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y papas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas No. 100, entre Avenida del Lago y Avenida Nuevo Durango, frente a taller Bosch Car Service, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Karthe García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y papas preparadas, toda vez que al revisar el expediente No. 4333/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ricardo Karthe García, realizar la venta de elotes y papas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas No. 100, entre Avenida del Lago y Avenida Nuevo Durango, frente a

taller Bosch Car Service, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan García Alferez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4361/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan García Alferez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Asturias, esquina con Arístides, a diez metros del Boulevard Río Grande, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan García Alferez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 4361/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre cuchilla de terreno baldío, frente a locales comerciales, observándose además, que el puesto permanece fijo en el lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan García Alferez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Asturias, esquina con Aristides, a diez metros del Boulevard Río Grande, fraccionamiento Barcelona, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Enrique Martínez Meraz, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo (remolque tipo traila)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4355/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Martínez Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo (remolque tipo traila), con medidas de 3.50x2.40 metros, a ubicarlo en calle Francisca Escárzaga, entre Avenida H. Colegio Militar, y calle Guadalupe Revilla, colonia Del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Martínez Meraz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos rancheros, refrescos, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 4355/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a banqueta de chuchilla, la cual se ubica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como poco espacio para estacionarse; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Enrique Martínez Meraz, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo (remolque tipo traila), con medidas de 3.50x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisca Escárzaga, entre Avenida H. Colegio Militar, y calle Guadalupe Revilla, colonia Del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, realizar la venta de tacos de asada, burros, quesadillas, hamburguesas, y ceviche de pescado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento

Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4347/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Ulises Rábago Landeros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros, quesadillas, hamburguesas, y ceviche de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 4.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital, entre calle Paseo de las Arboledas y Avenida de las Gaviotas, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 23:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, burros, quesadillas, hamburguesas, y ceviche de pescado, toda vez que al revisar el expediente No. 4347/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de locales comerciales,

sobre una vialidad angosta, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Ulises Rábago Landeros, realizar la venta de tacos de asada, burros, quesadillas, hamburguesas, y ceviche de pescado, en un puesto semifijo, con medidas de 4.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, entre calle Paseo de las Arboledas y Avenida de las Gaviotas, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Félix Gurrola Villarreal, realizar la venta de lonches y gordas, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4341/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Félix Gurrola Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches y gordas, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarla en Calzada Domingo Arrieta, esquina con calle Hilario Pérez de León, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Félix Gurrola Villarreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches y gordas, toda vez que al revisar el expediente No. 4341/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como poco problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO SE AUTORIZA** al C. José Félix Gurrola Villarreal, realizar la venta de lonches y gordas, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Calzada Domingo Arrieta, esquina con calle Hilario Pérez de León, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Tinoco Herrera, realizar la venta de tortas de cuero curtido, y duros con verdura y cueritos, en un triciclo

**EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4339/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Tinoco Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de cuero curtido, y duros con verdura y cueritos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en calle Laguna (colonia Francisco Villa), entre Prolongación J. Antonio Torres y Antonio Torres, colonia La Laguna, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

**TERCERO.-** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Tinoco Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas de cuero curtido, y duros con verdura y cueritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4339/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como poco espacio para estacionarse; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3121

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO SE AUTORIZA** al C. José Tinoco Herrera, realizar la venta de tortas de cuero curtido, y duros con verdura y cueritos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Laguna (colonia Francisco Villa), entre Prolongación J. Antonio Torres y Antonio Torres, colonia La Laguna, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de

2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Torres García, realizar la venta de gorditas y tepache, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4319/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Torres García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tepache, en un triciclo, con medidas de 3.00x3.00 metros, y una mesa con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlos en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la esquina donde está el Oxxo, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Torres García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 4319/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta de tienda Oxxo, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser un espacio muy angosto; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Torres García, realizar la venta de gorditas y tepache, en un triciclo, con medidas de 3.00x3.00 metros, y una mesa con medidas de 1.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Prolongación Libertad y Teresa de Calcuta, en la esquina donde está el Oxxo, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4420/19, referente a la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, solicita autorización para la instalación y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

- 1.- Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
- 2.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación y realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento

Huizache II, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4448/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, antes (La Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio), solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS:

- 1.- Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
- 2.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación y realización de actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones al Departamento de

Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 15 al 19 de abril del presente año, por el período vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de abril de 2019, en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Huizache II, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de las Fracciones que integran el H. Ayuntamiento, para dispensar la realización de la Sesión Pública Ordinaria, correspondiente a la semana comprendida del 15 al 19 de abril, por el período vacacional del personal administrativo. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el

artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 15 al 19 de abril, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

### ACUERDO No. 210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 15 al 19 de abril del presente año, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días del 15 y 16 de abril del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que solicita el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, para separarse temporalmente de su cargo como Presidente Municipal Propietario 2016-2019

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud presentado por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la licencia para separarse de su cargo de Presidente Municipal. Comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, en los siguientes términos:

“Por este conducto, el suscrito DR. José Ramón Enríquez Herrera, hago de su conocimiento que vengo a solicitar licencia sin goce de sueldo por cuarenta y cinco días para separarme de mi cargo como Presidente Municipal, a partir del día 12 de abril. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango”, en el que establece lo siguiente:

“Artículo 63.- Las faltas temporales por ausencia o licencia del Presidente Municipal, que no excedan de quince días consecutivos, serán cubiertas por el primer regidor, o el que le siga en número; cuando excedan de quince días, el Ayuntamiento determinará de entre sus integrantes quien deberá cubrirla.”

Dado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Huizache II, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango determina de entre sus integrantes quien deberá cubrir la ausencia temporal del Presidente Municipal Propietario 2016-2019

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Marisol Carrillo Quiroga, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

“En mi carácter de Décima Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fundamento en las fracciones I y II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 63, 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango;

someto a la consideración de este Honorable Pleno, punto de acuerdo para: Determinar de entre los integrantes que conforman el Honorable Ayuntamiento, quien deberá de cubrir la falta temporal que por licencia sin goce de sueldo, solicitada por parte del Presidente Municipal, José Ramón Enríquez Herrera; presento, en base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral para elegir Ayuntamientos en el Estado de Durango 2019-2022, dio inicio el primero de noviembre de 2018; durante este tiempo la Administración Pública Municipal debe respetar los principios generales del derecho electoral, tales como el de certeza, imparcialidad y objetividad, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como ente gubernamental, debe prevalecer el estado de derecho en la totalidad de las actuaciones de los servidores públicos, con la finalidad de que se genere equidad en la contienda y que el funcionamiento verse únicamente en lo que establecen los ordenamientos legales que tiendan a mejorar nuestro desempeño.

Ahora bien, a falta de normatividad para definir un horario de labores de quienes desempeñan algún servicio público como miembros del Ayuntamiento de Durango; la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el pasado siete de abril de dos mil diecinueve, el órgano máximo que lo es todos los que integramos el Cabildo en Pleno, fijaron el horario para realizar sus funciones en su calidad de servidores públicos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que señala el artículo 134 de la Constitución Federal, refiere que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los servidores públicos de los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

SEGUNDO.- El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Carta Magna impera que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, las autoridades deben garantizar que en el ejercicio de la función electoral se rijan bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

TERCERO.- Por lo que corresponde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su numeral 147 comenta que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine y que este ente gubernamental se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CUARTO.- Ante el escrito presentado ante ésta Órgano Colegiado, por parte del Doctor José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal, en el que solicita una

licencia sin goce de sueldo por sesenta días a partir del día de mañana 12 de abril del 2019, es necesario proceder a designar quien de entre los miembros de este Ayuntamiento, cubrirá la ausencia que por licencia se le autorizó al actual Presidente Municipal de conformidad como lo dispone el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango .

Derivado de lo asentado con antelación este Honorable Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 211

Con fundamento en la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 63, 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, punto de acuerdo: Que sea el Tercer Regidor Licenciado Carlos Epifanio Segovia Mijares, quien asuma la función para cubrir la ausencia que por licencia se le autorizó al Presidente Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

TOMA DE PROTESTA del C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, como Presidente Municipal Provisional del Municipio de Durango 2016-2019

En sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Durango, celebrada el 11 de abril de 2019, se le tomó la Protesta de Ley Correspondiente al C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, como Presidente Municipal Provisional del Municipio de Durango, 2016-2019, con efectos a partir de las 00:00 (cero) horas del día 12 de abril del mismo año, en virtud de la Licencia para separarse de su cargo por 45 días presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Propietario 2016-2019, dicha Licencia fue aprobada por unanimidad de votos del Cabildo en pleno.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve) C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara el Poblado Otinapa, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 29 de abril al 3 de mayo del presente año

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Presidente Municipal, para declarar recinto oficial al Poblado Otinapa, Dgo., para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana comprendida del 29 de abril al 03 de mayo del presente año, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

RIMERO.- En su artículo 37, párrafo segundo, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Para este Gobierno Municipal, mantener el contacto con los diferentes sectores de la sociedad, es uno de los factores que constituyen su fortaleza y fundamento social, mismo que se ha venido acrecentando bajo este programa de enlace directo, en el cual, a través de realizar las sesiones de Cabildo en la zona rural y acompañar al Cabildo con acciones y programas de las diferentes dependencias y entidades municipales. La continuidad que le hemos dado, ha generado impacto positivo en cada comunidad visitada, generando una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, se propone para la sesión que corresponde a la semana del 29 de abril al 3 de mayo del presente año, que el recinto oficial de este Ayuntamiento sea el poblado Otinapa, Dgo.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA el Poblado Otinapa, Dgo., como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de

la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 29 de abril al 3 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ofelia Sáenz Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, dulces, papas, y frituras, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4356/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Sáenz Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, dulces, papas, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Netzahualcóyotl, casi esquina con Sacrificio, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ofelia Sáenz Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, dulces, papas, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 4356/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en el corredor recién remodelado, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ofelia Sáenz Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, dulces, papas, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Netzahualcōyotl, casi esquina con Sacrificio, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Agustín Ortiz Martínez, realizar la venta de nieve y papas, en un carromoto

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4350/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Ortiz Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y papas, en un carromoto, con medidas de 1.30x2.50 a ubicarlo en Jardines de San Antonio y Valle Florido, de esta ciudad, en un horario de 12:30 a 13:30 horas, San Antonio, y de 14:30 a 15:00 horas, en Valle Florido, de lunes a viernes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de nieve y papas, al C. Agustín Ortiz Martínez, toda vez que la solicitud está mal elaborada, por lo que se hizo contacto vía telefónica con el interesado, para comentarle e invitarlo a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Agustín Ortiz Martínez, realizar la venta de nieve y papas, en un carramote, con medidas de 1.30x2.50 metros, en Jardines de San Antonio y Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve y papas, en un carramote

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4351/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Ortiz Escobar, quien solicita

autorización para realizar la venta de nieve y papas, en un carramote, con medidas de 1.30x2.50 a ubicarlo en los fraccionamientos Fidel Velázquez y San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 01:00 a 15:30 horas, y de 15:40 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de nieve y papas, al C. Ricardo Ortiz Escobar, toda vez que la dirección que menciona en su solicitud, no es correcta, por lo que se hizo contacto vía telefónica con el interesado, para comentarle e invitarlo a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ricardo Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve y papas, en un carramote, con medidas de 1.30x2.50 metros, en los fraccionamientos Fidel Velázquez y San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Ortiz Martínez, realizar la venta de nieve y fruta de temporada, en un triciclo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4352/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ortíz Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 a ubicarlo en las calles Canoas y Predio Canoas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Ortíz Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve y fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4352/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área muy complicada, por ser zona de hospitales y planteles educativos, donde se presenta un alto flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 3128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jaime Ortíz Martínez, realizar la venta de nieve y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicarlo en las calles Canoas y Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Rey González Simental, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4343/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Rey González Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Rey González Simental, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 4343/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Rey González Simental, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en una camioneta

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4312/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sosa Concha, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en una camioneta, con medidas de .80x1.20 metros, a ubicarla en Carretera Durango-Mezquital, Km 4.5, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Sosa Concha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gorditas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 4312/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio pegado a barda, a un lado de la puerta principal de la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en una camioneta, con medidas de .80x1.20 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km 4.5, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Francisca Cervantes González, realizar la venta de gorras, lentes, cintos, y novedades de temporada, en una mesa con sombra

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA

MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4310/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Cervantes González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorras, lentes, cintos, y novedades de temporada, en una mesa con sombra, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlas en calle Pasteur, casi esquina con calle 5 de Febrero, a un costado de Modatelas, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Francisca Cervantes González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorras, lentes, cintos, y novedades de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4310/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre la banqueta con una mesa, pegada al local

de Modatelas, el cual se ubica en un área del Centro Histórico, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Francisca Cervantes González, realizar la venta de gorras, lentes, cintos, y novedades de temporada, en una mesa con sombra, con medidas de 2.50x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pasteur, casi esquina con calle 5 de Febrero, a un costado de Modatelas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Feliciano Francisco Alonso, realizar la venta de ropa y novedades de temporada, en una estructura y cortina

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4308/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Feliciano Francisco Alonso, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa y novedades de temporada, en una estructura y cortina, no menciona medidas, a ubicarlas en las calles Isaura Venzor, entre Pasteur y Patoni, detrás del templo de San Miguel, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Feliciano Francisco Alonso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa y novedades de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 4308/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó instalado un puesto de lámina fijo, con sellos de clausura de la Dirección de Inspección Municipal, ocupando un lugar sobre el pasillo del Ex Cuartel Juárez, pegado a barda, en un área que presenta un alto flujo peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Feliciano Francisco Alonso, realizar la venta de ropa y novedades

de temporada, en una estructura y cortina, no menciona medidas, las cuales pretendía ubicar en las calles Isauro Venzor, entre Pasteur y Patoni, detrás del templo de San Miguel, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Eduardo Ávila Nájera, realizar la venta de pizzas individuales, papas a la francesa, chicles, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4307/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Eduardo Ávila Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales, papas a la francesa, chicles, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.72x2.50 metros, a ubicarlo en calle Jerónimo Hernández s/n, entre las calles 1° de Mayo y Unidad Popular, colonia Francisco Villa, de

esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Eduardo Ávila Nájera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas individuales, papas a la francesa, chicles, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4307/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta un alto flujo peatonal y vehicular, además de que no se pudo contactar con el interesado, para saber la ubicación exacta, ya que se le marco en varias ocasiones, y no contesto su teléfono; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Eduardo Ávila Nájera, realizar la venta de pizzas individuales, papas a la francesa, chicles, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.72x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jerónimo Hernández s/n, entre las calles 1° de Mayo y Unidad Popular, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Manuel Cabral Escobedo, realizar la venta de semillas, en un arnés

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4305/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Cabral Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas, en un arnés, con medidas de .60 metros, a ubicarse en Boulevard Dolores del Río, esquina con Libertad, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Manuel Cabral Escobedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de semillas, toda vez que al revisar el expediente No. 4305/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta excesivo flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Manuel Cabral Escobedo, realizar la venta de semillas, en un arnés, con medidas de .60 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río, esquina con Libertad, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús José Gurrola Morales, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, burros, tortas, y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4300/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús José Gurrola Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, burros, tortas, y tacos, en un puesto semifijo, con dos mesas y ocho sillas, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlos en calle Nazas, esquina con Avenida Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús José Gurrola Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, burros, tortas, y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 4300/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre estacionamiento de terracería, pegado a barda de un plantel educativo (CADI), el cual se ubica en una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 3135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús José Gurrola Morales, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas, burros, tortas, y tacos, en un puesto semifijo, con dos mesas y ocho sillas, con medidas de 2.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Nazas, esquina con Avenida Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Silvia Ávila Romero, realizar la venta de nieve y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4392/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Silvia Ávila Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en Salida a Parral, Km. 7, a un lado del Panteón Valle de los Sabinos, y hotel Pueblo Viejo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Silvia Ávila Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 4392/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ya existir varios comerciantes en la misma; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Silvia Ávila Romero, realizar la venta de nieve y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Salida a Parral, Km. 7, a un lado del Panteón Valle de los Sabinos, y hotel Pueblo Viejo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Vélez Ríos, realizar la venta de ensaladas, jugos, wuaffles de harina o avena, y sándwiches, por la mañana, manzanas con chile, jicaletas, y tostielotes, en la tarde-noche, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4389/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Vélez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de ensaladas, jugos, wuaffles de harina o avena, y sándwiches, por la mañana, manzanas con chile, jicaletas, y tostielotes, en la tarde-noche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 metros de largo, a ubicarlo en Avenida Lasalle No. 322-A, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 13:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de ensaladas, jugos, wuafles de harina o avena, y sándwiches, por la mañana, manzanas con chile, jcaletas, y tostielotes, a la C. Andrea Vélez Ríos, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Vélez Ríos, realizar la venta de ensaladas, jugos, wuafles de harina o avena, y sándwiches, por la mañana, manzanas con chile, jcaletas, y tostielotes, en la tarde-noche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 metros de largo, el cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle No. 322-A, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Denisse Guadalupe García Soria, realizar la venta de tacos, desayunos, quesadillas, café, té, jugos, fruta, molletes, y comida vegetariana, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4414/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Denisse Guadalupe García Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, desayunos, quesadillas, café, té, jugos, fruta, molletes, y comida vegetariana, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Enrique Rébsamen, entre Avenida de la Juventud y calle Consuelo Pérez Gavilán, a un lado de la gasolinera Santa Fe, colonia Del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Denisse Guadalupe García Soria, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, desayunos, quesadillas, café, té, jugos, fruta, molletes, y comida vegetariana, toda vez que al revisar el expediente No. 4414/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de existir en el área, comerciantes con el mismo giro que pretende la interesada; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la

reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Denisse Guadalupe García Soria, realizar la venta de tacos, desayunos, quesadillas, café, té, jugos, fruta, molletes, y comida vegetariana, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Rébsamen, entre Avenida de la Juventud y calle Consuelo Pérez Gavilán, a un lado de la gasolinera Santa Fe, colonia Del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz Elva Ortíz Rodríguez, realizar la venta de elote entero y desgranado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4381/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Elva Ortíz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de elote entero y desgranado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x1.55 metros, a ubicarlo en Avenida Mártires de Sonora, esquina con calle California, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz Elva Ortíz Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elote entero y desgranado, toda vez que al revisar el expediente No. 4381/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, muy cerca de una Avenida principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Luz Elva Ortíz Rodríguez, realizar la venta de elote entero y desgranado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.55x1.55 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Mártires de Sonora, esquina con calle California, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, realizar la venta de lonches, tacos, burros, y gorditas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4385/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, tacos, burros, y gorditas,

en un puesto semifijo, con medidas de 3.00X1.60 metros, a ubicarlo en calle Jaime Torres Bodet, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, tacos, burros, y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 4385/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Miriam Alejandra Hernández Salazar, realizar la venta de lonches, tacos, burros, y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00X1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jaime Torres Bodet, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Eduardo Arreola Díaz, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4386/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Arreola Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.85 metros, a ubicarlo en calle Lomas s/n, entre Carretera a Mazatlán, fraccionamiento Lomas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Eduardo Arreola Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 4383/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar en una zona que presenta constante flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Eduardo Arreola Díaz, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lomas s/n, entre Carretera a Mazatlán, fraccionamiento Lomas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Francisco Torres Pérez, realizar la venta de tacos de asada, al pastor, tortas, hamburguesas, quesadillas, guisados, burritos, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4393/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Francisco Torres Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, al pastor, tortas, hamburguesas, quesadillas, guisados, burritos, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.60 metros, a ubicarlo en calle Sol, entre Avenida Guadiana y calle Virgo, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Francisco Torres Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, al pastor, tortas, hamburguesas, quesadillas, guisados, burritos, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 4393/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante

pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Raúl Francisco Torres Pérez, realizar la venta de tacos de asada, al pastor, tortas, hamburguesas, quesadillas, guisados, burritos, gorditas, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sol, entre Avenida Guadiana y calle Virgo, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cruz Rodríguez Delira, realizar la venta de pollos asados, arroz, y frijoles charros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4405/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cruz Rodríguez Delira, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, arroz, y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 302, afuera de la pastelería Mi Fiesta, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pollos asados, arroz, y frijoles charros, al C. Cruz Rodríguez Delira, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Cruz Rodríguez Delira, realizar la venta de pollos asados, arroz, y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 302, afuera de la pastelería Mi Fiesta, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Gabriela Martínez Reyes, realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4338/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Gabriela Martínez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito, con medidas de 1.90x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad No. 2402, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Gabriela Martínez Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y licuados, toda vez que al revisar el expediente No. 4338/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser existir varios puestos en dicho lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Gabriela Martínez Reyes, realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito, con medidas de 1.90x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad No. 2402, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo con tirón

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 4271/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo con tirón, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Fray G. de Mendoza, esquina con J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 4271/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado del edificio del periódico "El Sol de Durango", el cual se ubica sobre en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular,

así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo con tirón, con medidas de 1.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fray G. de Mendoza, esquina con J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Beatriz Gutiérrez Díaz, realizar la venta de birria (birriería), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4391/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Beatriz Gutiérrez Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de birria (birriería), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle General León, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Beatriz Gutiérrez Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria, toda vez que al revisar el expediente No. 4391/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de Plaza Comercial, en la cual existen varios comercios de alimentos, además de ser una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Beatriz Gutiérrez Díaz, realizar la venta de birria (birriería), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle General León, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Aurora Mercado Chávez, realizar la venta de comida, bebidas y dulces, en un puesto de lámina

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4398/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Aurora Mercado Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, bebidas y dulces, en un puesto de lámina, con medidas de 3.00X3.00 metros, a ubicarlo en Km. 10+200, Carretera México, Conocido Playa Dalila, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Aurora Mercado Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, bebidas y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 4398/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar dentro del balneario Playa Dalila, en un área que presenta demasiada afluencia peatonal, por lo que de instalarse en ese lugar, causaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Aurora Mercado Chávez, realizar la venta de comida, bebidas y dulces, en un puesto de lámina, con medidas de 3.00X3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Km. 10+200, Carretera México, Conocido Playa Dalila, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N.

CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Del Rayo Pérez Álvarez, realizar la venta de dulces, en un triciclo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4400/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Del Rayo Pérez Álvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonia Zaragoza y San Carlos, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Del Rayo Pérez Álvarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 4400/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presenten constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Del Rayo Pérez Álvarez, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonia Zaragoza y San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Valles Ávila, realizar la venta de tacos de asada, al pastor, y arrachera, estilo Sinaloa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4404/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Valles Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, al pastor, y arrachera, estilo Sinaloa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en calle Nazas No. 705, entre Carlos Montejo y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Valles Ávila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, al pastor, y arrachera, estilo Sinaloa, toda vez que al revisar el expediente No. 4404/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante

pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a cochera de negocio de agua purificada, el cual se ubica sobre una vialidad principal, que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe Valles Ávila, realizar la venta de tacos de asada, al pastor, y arrachera, estilo Sinaloa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas No. 705, entre Carlos Montejo y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Emilia Ángel Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, dulces, frituras, jugos y sodas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4406/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Emilia Ángel Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, dulces, frituras, jugos y sodas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Ramírez, esquina con Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leticia Emilia Ángel Filomeno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, aguas frescas, dulces, frituras, jugos y sodas, toda vez que al revisar el expediente No. 4406/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad en Plaza de Armas, dentro del primer cuadro de la ciudad, conocido como Centro Histórico, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3150**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Emilia Ángel Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas, dulces, frituras, jugos y sodas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ramírez, esquina con Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karolina Rodríguez García, realizar la venta de baguettes de carne de res, puerco horneado, o puerco de BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4409/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karolina Rodríguez

García, quien solicita autorización para realizar la venta de baguettes de carne de res, puerco horneado, o puerco de BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Playa El Tuito, esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karolina Rodríguez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de baguettes de carne de res, puerco horneado, o puerco de BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 4409/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de un taller de pintura automotriz, el cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por este motivo se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karolina Rodríguez García, realizar la venta de baguettes de carne de res, puerco horneado, o puerco de BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Playa El Tuito, esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a las CC. Erika García Espino y/o Alma Rosa Espino Guerrero, realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4382/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por las CC. Erika García Espino y/o Alma Rosa Espino Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, con medidas de .50x.80 metros, a ubicarla en la FECA, afuera en una pileta que está afuera de la FECA, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública

o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a las C. CC. Erika García Espino y/o Alma Rosa Espino Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 4382/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, las comerciantes pretendían realizar la actividad económica, ocupando un lugar con la hielera, sobre un macetón, a un lado de la puerta de un plantel educativo (FECA), mismo que se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a las CC. Erika García Espino Y/O Alma Rosa Espino Guerrero, realizar la venta de gorditas y burritos, en una hielera, con medidas de .50x.80 metros, la cual pretendía ubicar en la FECA, afuera en una pileta que está afuera de la FECA, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a las interesadas el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Xavier Rodríguez García, realizar la venta de baguettes de carne de res o puerco horneado, o puerco BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA

MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4408/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Xavier Rodríguez García, quien solicita autorización para realizar la venta de baguettes de carne de res o puerco horneado, o puerco BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Primera Privada de 20 de Noviembre No. 2, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Xavier Rodríguez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de baguettes de

carne de res o puerco horneado, o puerco BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 4408/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a una pared de locales comerciales, sobre una vialidad angosta, que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Xavier Rodríguez García, realizar la venta de baguettes de carne de res o puerco horneado, o puerco BBQ, y bebidas embotelladas (aguas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Primera Privada de 20 de Noviembre No. 2, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.  
SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Ramírez Zavala, realizar la venta y elaboración de carnitas y pollo asado, en un cazo y asador

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4384/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ramírez Zavala, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas y pollo asado, en un cazo y asador, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Río Piaxtla, esquina con Río Bravo, afuera de la Rosticería El Pollonón, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Ramírez Zavala, para realizar la actividad económica consistente en la venta y elaboración de carnitas y pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 4384/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior del negocio "El Pollonón", el cual se ubica en un área que presenta un alto flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3154**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Ramírez Zavala, realizar la venta y elaboración de carnitas y pollo asado, en un cazo y asador, con medidas de 2.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Río Piaxtla, esquina con Río Bravo, afuera de la Rosticería El Pollonón, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alberto Torres Flores, permiso anual para la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4423/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el C. José Alberto Torres Flores, solicita permiso anual para la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Isaura Venzor y calle Cuauhtémoc, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3155**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Alberto Torres Flores, permiso anual para la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Isaura Venzor y calle Cuauhtémoc, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Bryam Argenis Martínez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4424/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Bryam Argenis Martínez Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.80x1.60 metros, a ubicarlo en Avenida Nuevo Durango, entre las calles Emancipación y Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de miércoles a lunes

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Bryam Argenis Martínez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.80x1.60 metros,

a ubicarlo en Avenida Nuevo Durango, entre las calles Emancipación y Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de miércoles a lunes

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, permiso anual para realizar la venta de gelatos, en un carrito tipo palettero

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4425/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, solicita permiso anual para realizar la venta de gelatos, en un carrito tipo paletero, con medidas de 1.40x.90 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia y Constitución, Zona Centro, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, permiso anual para realizar la venta de gelatos, en un carrito tipo paletero, con medidas de 1.40x.90 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia y Constitución, Zona Centro, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los

que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Gerardo Varela Reza, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4413/19, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado,

el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Gerardo Varela Reza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, ubicada en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 10 de Abril, del presente año, acordando revocar la licencia con giro de Estancia Infantil, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre del el C. Gerardo Varela Reza, que estaba ubicada en calle Zacatecas N° 103, colonia México, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Lilia Del Carmen Rojas Unzueta, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4412/19, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Lilia Del Carmen Rojas Unzueta, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, ubicada en el Blvd. Dolores del Rio N° 504, Ote., colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 10 de Abril, del presente año, acordando revocar la licencia con giro de Estancia Infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Lilia Del Carmen Rojas Unzueta, que estaba ubicada en el Blvd. Dolores del Rio N° 504, Ote., colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Cinemas Lumiere, S.A. de C.V. licencia de funcionamiento para Salas Cinematográficas

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4399/19, referente a la licencia de funcionamiento para salas cinematográficas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Empresa Cinemas Lumiere, S.A. de C.V. solicita licencia de funcionamiento para Salas Cinematográficas, con ubicación en Blvd. Francisco Villa N° 2000, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 10 de abril del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia en mención, realizándose el análisis del expediente, e instruyéndose la visita ocular por parte del personal de apoyo de esta Comisión, lo que derivó en la determinación de aprobar la licencia solicitada.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 6, las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para la operación, mismas que se confirman en los dictámenes respectivos, mismos que se integran en el expediente citado.

CUARTO.- Los artículos 50 y 51 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establecen criterios para el acceso de las personas a los teatros y salas cinematográficas o de video, definiendo restricciones relativas a la edad, y describiendo las clasificaciones que deberán ser asignadas a las proyecciones, según su contenido, y la obligación para los propietarios y encargados de las empresas, de evitar el acceso de personas que por su edad y la clasificación del evento que se desarrolle, les resulte prohibido. Igualmente, se establece la restricción de tiempo, para la proyección de anuncios publicitarios, siendo esta de no más del cinco por ciento del total de duración del programa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Cinemas Lumiere, S.A. de C.V. licencia de funcionamiento para Salas Cinematográficas, con ubicación en Blvd. Francisco Villa N° 2000, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En el funcionamiento de las salas cinematográficas, se deberán observar los preceptos aplicables, contenidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- La presente licencia de funcionamiento, no ampara el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las salas cinematográficas, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, el cambio de uso de suelo de un inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4367/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Lilas No 97-A, Col. Las Palmas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga

al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0423/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Lilas no 97-A, Col. Las Palmas, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 613 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales, el cual colinda al sureste y suroeste con casas habitación al noroeste colinda con terreno baldío habitacional, el área de estacionamiento se ubica a 2 terrenos al sureste de la ubicación del salón; se pretende la autorización para el funcionamiento del salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo al C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, del inmueble ubicado en calle Lilas no 97-A, Col. Las Palmas, para salón de eventos sociales, con una superficie total de 613 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil, presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Pedro Vázquez Herrera, el cambio de uso de suelo, de terreno para la construcción de una tienda de Autozone

EL SUSCRITO L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4370/19, referente al cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 3201, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

**CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

**QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

**SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/0427/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Pedro Vázquez Herrera, solicita el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 3201, Col. Villa Universitaria; para la construcción de una tienda de Autozone, con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 5,822.37 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Las Flores, al sureste colinda con patio de maniobras y al suroeste con estación de servicio y tienda de conveniencia; se pretende la construcción y funcionamiento de una tienda AUTOZONE con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. 3162**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58

**DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA el cambio de uso de suelo al C. José Pedro Vázquez Herrera, de terreno ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 3201, Col. Villa Universitaria; para la construcción de una tienda de Autozone, en un terreno con una superficie total de 5,822.37 M2.

**SEGUNDO.-** La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 2.55, C.O.S del 85%, y C.A.S del 15% respectivamente; deberá considerar la plantación de 15 árboles dentro de sus límites de propiedad, respetar el alineamiento y sección de 30 mts del Blvd. Las Flores, respetar el alineamiento y sección de 12 mts de una vialidad futura paralela al Arroyo Seco esto a partir del hombro del arroyo hacia la propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal  
L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Síndica  
M.A.P. Luz María Garibay Avitia  
Primer Regidor  
Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero  
Segunda Regidora  
Lic. Juana Santillán García  
Tercer Regidor  
L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek  
Cuarta Regidora  
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano  
Quinto Regidor  
C. José Antonio Posada Sánchez  
Sexta Regidora  
Lic. Claudia E. Hernández Espino  
Séptimo Regidor  
Lic. Fernando Rocha Amaro  
Octava Regidora  
C. María Guadalupe Silerio Núñez  
Noveno Regidor  
Profr. Gerardo Rodríguez  
Décimo Regidor  
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán  
Décimo Primera Regidora  
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón  
Décimo Segundo Regidor  
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo  
Décimo Tercera Regidora  
L.A.E.T. Daniela Torres González  
Décimo Cuarto Regidor  
Lic. Saúl Romero Mendoza  
Décimo Quinta Regidora  
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez  
Décimo Sexto Regidor  
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado  
Décimo Séptima Regidora  
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento  
C. María Trinidad Cardiel Sánchez

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).  
Director responsable:  
C. María Trinidad Cardiel Sánchez  
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.